Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Marzo 03 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., **APRUEBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4105f26bba005f6c495502993cc1f708e4437eba592adf820bce0f01872f017e

Documento generado en 09/03/2021 08:30:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica